



Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

El Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El documento con Registro Nº 5349971 presentado por la recurrente **JULIA ANDRADE TAYRO**, mediante el cual solicita se efectué el descuento por planilla al personal que hace uso de la cafetería;

El Informe Nº 045-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la encargada de Remuneraciones, a través del cual solicita que se realice el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante Julia Andrade Tayro - a través de su pedido - solicita que se realice el descuento mensual por Planilla y otros, en el presente año fiscal - a los servidores que hacen uso de la cafetería, para tal efecto - adjunta una relación suscrita por los trabajadores mediante la cual - autorizan que se realice el descuento que corresponda.

Que, en ese sentido - la encargada de Remuneraciones - solicita que se realicen las acciones o trámites que correspondan.

Que, respecto a lo solicitado por la administrada, y bajo lo estipulado en el artículo IV sobre el Principio de Legalidad de la Ley de Procedimientos Administrativos- Nº 27444 ¹, la planilla de pagos solo puede verse afectada por los supuesto que indica la norma.

Así mismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico Nº 000798-2021-Servir-GPGSC, ² donde se precisa que la planilla de pagos solo puede verse afectada por los descuentos establecidos por la Ley.

¹ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² INFORME TÉCNICO N° 000798 -2021-SERVIR-GPGSC

2.4 Al respecto, es preciso remitirnos al Informe Técnico Nº 078-2018-SERVIR/GPGSC, a través del cual SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, concluyendo lo siguiente: "En la actualidad, la planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, mandato judicial, cuota sindical expresamente autorizada y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepeño o espaciamiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto. En tanto se implementen dichos registros, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicarán listados de Fondos y de entidades, que se utilizarán temporalmente para efecto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-PCM, conforme a lo dispuesto en su Única Disposición Complementaria Transitoria."



Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, así también la planilla única de pagos sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057 en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil ³.

Que, en tal virtud, cumpliendo con los requisitos legales; y, por las cuales los trabajadores, están autorizando expresamente el descuento por el importe que señale la interesada, es procedente atender su solicitud, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la R.G.R. N° 001- 2023-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el descuento en la Planilla y Otros de Enero a Diciembre del 2023, de los servidores que autorizan que se realice el descuento; por el monto que reporte la recurrente JULIA ANDRADE TAYRO.

ARTICULO SEGUNDO - Se remite el expediente administrativo con la lista de trabajadores que autorizan el descuento que corresponda, para que el área de Remuneraciones tome conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Remuneraciones y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

3.1 ENE 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG CARMEN DÁVILA ZEBALLOS
JEFÁ DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 5404766
Expediente: 3409622

³ Ley del Servicio Civil - LEY N° 30057

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Descuentos autorizados a la planilla de pagos Modificase el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en los siguientes términos: "

c)La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder".